



Excmo. Ayuntamiento de Espino de la Orbada
Ilmo. Sr. Alcalde
Avenida Salamanca 29
37419 ESPINO DE LA ORBADA
(Salamanca)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 1576/2023 (cítese al contestar).
Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación por nitratos

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la **actuación de oficio** era que en esa localidad el agua destinada al consumo humano resultaba no apta para el suministro a la población por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Parece que este tipo de situaciones se vienen reiterando periódicamente durante los últimos años, sin que ese Ayuntamiento esté tomando medidas efectivas para poner fin definitivamente a las mismas, lo que provoca una evidente inquietud entre los vecinos de esa localidad.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“Por la presente le comunico;

1. Que hace muchos años se había dado este problema y se había resuelto, colocando en la planta, descalificadores para corregir este problema.

2. La captación del agua potable en la localidad, está suficientemente protegida.



3. Los controles de agua que nos hacen puntualmente aparece como agua potable, lo que no sabía el Ayuntamiento es que no se hacía análisis de nitratos en todas las analíticas.

4. En el momento en que se ha tenido constancia por los servicios veterinarios de la Junta de Castilla y León, se han tomado las siguientes medidas:

a) Se ha colocado un edicto en el tablón de anuncios, anunciando a la población que el agua no es potable.

b) Se ha solicitado agua a la Diputación de Salamanca, para que nos suministren agua potable por cisternas, que ha sido suministrada al momento,

c) Se están colocando nuevos filtros en la planta del agua, para intentar corregir cuanto antes este problema.

Remito: Análisis de control y Copia de la Ordenanza fiscal”.

Igualmente se solicitó **información a la Consejería de Sanidad**, que en el informe emitido hace constar:

“ZONA DE ABASTECIMIENTO ZA-ESPINO DE ORBADA Según datos obrantes en SINAC:

- *Población censada: 253 habitantes, según datos INE*
- *Zona de abastecimiento. Código: 7463*

Denominación: ZA- ESPINO DE LA ORBADA - Agua distribuida: 85 m³/día - Gestor/Operador: Ayuntamiento de Espino de la Orbada

• *Infraestructuras de la zona de abastecimiento: Captaciones: “CAP-Camino de Villanueva”, de origen subterráneo y uso extraordinario “CAP-Calzada de Peñaranda”, de origen subterráneo y uso ordinario*

Tratamiento: en depósito uso ordinario: Resinas de intercambio iónico (aniónicas) Desinfección-Químicos

La zona de abastecimiento es una zona tipo 2, según RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. La frecuencia de muestreo anual es regulada según el Anexo II del citado RD.

En relación con la vigilancia sanitaria llegada a cabo en la zona de abastecimiento ZA de Espino de la Orbada, destacamos:



1.- *Vigilancia rutinaria de la desinfección de las aguas de consumo por medio de la cloración, con frecuencia de muestreo trimestral. Las determinaciones de desinfectante realizadas se encuentran grabadas en SINAC.*

2.- *Vigilancia de los contaminantes químicos de origen geológico (arsénico, fluoruro, hierro, manganeso, sulfato, cloruro, sodio) en abastecimientos de aguas subterráneas. Frecuencia de muestreo anual.*

3.- *Supervisión y verificación de la información grabada por el operador de la zona de abastecimiento, sobre infraestructuras y análisis de control. La revisión de infraestructuras se realizó en el año 2020.*

4.- *Vigilancia de otros parámetros: nitratos, parámetros radiactivos, subproductos de la desinfección, etc. Los incumplimientos detectados por parte del operador que han originado agua no apta, según datos obrantes en SINAC, se indican a continuación:*

.- Recuento de colonias a 22°C, fecha 09/04/2014, tipo de boletín: Autocontrol

.- Recuento de colonias a 22°C y cloro libre residual, fecha 27/04/2015, tipo de boletín: Autocontrol

.- Cloro libre residual, fecha 20/08/2015, tipo de control Vigilancia municipal.

.- Turbidez, fecha 28/04/2016, tipo de boletín Autocontrol.

.- E. coli y bacterias coliformes, fecha 25/07/2019, tipo de boletín Autocontrol.

.- Bacterias coliformes, fecha 26/11/2019, tipo de boletín: Vigilancia municipal.

.- Arsénico, Nitrato y Metolacoloro, fecha 04/04/2022, tipo de boletín Autocontrol. Los valores de los parámetros nitrato y arsénico en red, de muestras tomadas por la vigilancia sanitaria, de fecha 03/07/2023, con tratamiento (filtros) para disminuir los valores de ambos parámetros, positivos en captación (nitrato 104 mg/L y arsénico 16,6 µg/L) se encuentra en el límite del valor paramétrico (nitrato 52 mg/L y arsénico 9.7 µg/L), con calificación de agua no apta para el consumo por el parámetro nitrato que lo supera en dos unidades.

El seguimiento de la incidencia por parte de la Inspección genera acciones como visitas al operador de la red, comprobación de que los vecinos están informados de la calificación de agua es no apta para consumo, y el suministro de agua mediante cisternas/ depósitos móviles para consumo de boca.

En la visita de inspección, de fecha 29/08/2023, se toma muestra de confirmación para el parámetro nitrato en red, en informe de ensayo muestra un valor de 52 mg/L, la



incidencia no se cierra y se continúa tomando una muestra de confirmación en red para verificar el valor de nitrato, el informe de ensayo muestra un valor de 60mg/L, el incumplimiento persiste y se avisa por correo electrónico al Ayuntamiento.

El 25 de octubre se gira visita de inspección a la zona de abastecimiento para comprobar que las medidas correctoras se están llevando a cabo correctamente. La Inspección indica al Ayuntamiento de Espino de la Orbada que informen a los servicios oficiales farmacéuticos de la demarcación de Salamanca, adscritos a Sanidad Ambiental, de cuantas acciones lleven a cabo en relación con la subsanación de la incidencia y restablecimiento de la normalidad de la zona de abastecimiento, y se les recuerda que el agua continuará siendo no apta para consumo hasta que se disponga de una analítica con un valor de nitrato inferior a 50 mg/L.

El día 26/10/2023 se recibe comunicación por correo electrónico del Ayuntamiento de Espino de la Orbada, en la que se informa de las siguientes medidas:

- Se ha colocado un bando en el tablón de anuncios y enviado la información a los vecinos de que el agua no es apta.*

- Se ha colocado un depósito con agua apta para el consumo, proveniente de la Diputación de Salamanca mediante camión cisterna y se está suministrando agua a los vecinos de 12:00 a 13:00 horas.*

- Se van a cambiar los filtros del sistema de tratamiento para intentar solucionar el problema cuanto antes”.*

Tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución se examinan los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC.

Al hacerlo hemos comprobado que la muestra tomada el día 22/11/2023 acreditó que el agua ya resultaba apta, por lo que suponemos que se ha recuperado la normalidad en los parámetros nitratos y arsénico, que eran los que venían propiciando la falta de aptitud del agua en su localidad.

No obstante y aunque el problema concreto al que se aludía en esta actuación de oficio se ha solucionado, consideramos oportuno efectuar algunas consideraciones.

Lo primero que hemos de señalar es la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones. Por este motivo cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito



territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Las razones que se suelen apuntar en todos estos expedientes y también en los informes evacuados en el caso que nos ocupa como causas de la elevación de los niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que localidades como Espino de la Orbada sufran problemas puntuales en sus abastecimientos, dado que no puede suministrarse agua en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, de las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, como ha ocurrido en ese municipio, en el que la imposibilidad de suministro se ha prolongado durante varios meses.

En este sentido, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento de suministro alternativo mediante camiones cisterna o cualquier otra opción posible, como el suministro de agua embotellada, no puede ser más que ha de ser temporal, por lo que ha de ser normalizado el suministro cuanto antes.

En las ocasiones en las que abordamos problemas relacionados con el abastecimiento de agua de consumo, la principal recomendación que dirigimos a los Ayuntamientos incide en la obligatoria prestación de este servicio público mínimo y básico (artículos 25 y 26 LBRL). El buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada, calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, parece evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de abastecimiento puede ser la presencia de nitratos y/o de arsénico, situación que, según parece, ya se ha dado en el pasado conforme a los datos que nos ha proporcionado la autoridad sanitaria, por lo que es probable que se repita en el futuro.

Ciertamente, la contaminación por nitratos es en la actualidad un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, toda vez que su causa suele estar en el uso de fertilizantes nitrogenados y también en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, las tendencias



en otros países avanzan hacia la fijación de un límite menor¹, por lo que se deberán seguir adoptando medidas de control de ese parámetro para evitar que se vuelvan a producir situaciones como las que han dado lugar a la tramitación de esta actuación de oficio.

Para ello hay que tener en cuenta que existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

En todo caso, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a medio y largo plazo, la búsqueda de captaciones alternativas, o bien realizar algún otro tipo de intervención que mejore la calidad de ese abastecimiento para superar definitivamente los problemas del mismo.

En este sentido, la Diputación provincial de Salamanca, además del servicio de suministro de agua potable mediante cisternas y dentro del denominado “Plan Sequía” financia las inversiones y los suministros precisos destinados a la mejora de la cantidad y calidad del agua de consumo humano. La dotación económica de dicho Plan anual, que el año 2022 superó el millón de euros, se destina específicamente a cofinanciar la realización de infraestructuras para la mejora del servicio y/o la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales.

También resulta imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, no solo de la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas, tal y como se ha hecho en este caso, sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les son remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, conforme señalan los artículos 63 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

¹ Como indican las Guías para la calidad del agua potable editadas por la OMS, el principal riesgo para la salud del nitrato y el nitrito en el agua potable es la metahemoglobinemia, también llamado síndrome del recién nacido cianótico, y tal riesgo ha motivado que se fije el valor de referencia en 50 mg/l si bien este valor está, en este momento, sujeto a revisión dado que existe una cierta incertidumbre en torno a la relevancia de los efectos adversos para la salud de las personas observados y la sensibilidad de los seres humanos ante estos contaminantes en comparación con los animales.



PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se sigan adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a otro tipo de soluciones técnicas que permitan disminuir las sustancias químicas (nitratos y arsénico) presentes en esta zona de abastecimiento o se busque captaciones alternativas, con objeto de evitar que se repitan en el futuro episodios de falta de aptitud del agua de consumo como el que se ha dado lugar a esta actuación de oficio. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Salamanca, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López